

Este documento ha sido descargado de:
This document was downloaded from:



**Portal *de* Promoción y Difusión
Pública *del* Conocimiento
Académico y Científico**

<http://nulan.mdp.edu.ar> :: @NulanFCEyS

SILVIA FRUTOS TORRES. Prof. Facultad de Ciencias Económicas Univ. Nacional Entre Ríos

Entre los temas de análisis crítico se encuentra la naturaleza disciplinar de la economía. Están quienes argumentan que por fundamentarse matemáticamente debe constituirse como una ciencia teórica. Esta postura, amparada en el concepto de neutralidad valorativa, no considera propio de la ciencia económica la inclusión de valores. Otras corrientes sostienen planteos claramente normativos, es decir, una vinculación con la ética. Algunos, como Amartya Sen, la relacionan estrechamente con la política, no sólo como ciencia sino como un accionar que debe tender a modificar las relaciones económicas y sociales.

Sen se replantea las libertades fundamentales como elementos indispensables para llevar a una mejor calidad de vida. Los dilemas socioeconómicos, tales como la pobreza extrema, requieren de un análisis interdisciplinario, especialmente cuando esto lleva a cuestionar la legitimación social del régimen democrático. El trabajo como elemento autodignificante debe tender a mejorar la cohesión social, por medio de una distribución que propenda al bienestar de todos los miembros de la sociedad.

Este trabajo vinculará las teorías senianas de las capacidades y funcionamientos, con sus estudios acerca de la pobreza, la forma de medirla, la desigualdad económica, y cómo intervenir para mejorar la equidad en la distribución social.

"La relación entre desigualdad y rebelión es realmente estrecha y actúa en ambas direcciones. Es evidente que la percepción de la desigualdad constituye un ingrediente común a las rebeliones sociales, pero también es necesario reconocer que la percepción de la desigualdad y, de hecho, el contenido de ese escurridizo concepto, dependen sustancialmente de las posibilidades de una rebelión real".

Amartya Sen. Sobre la desigualdad económica. Pag. 13

Introducción:

En las democracias desarrolladas, la ciudadanía y el Estado establecieron una red de fuertes ligaduras que se pueden categorizar bajo tres grandes rubros:

1. el imperio de la ley;
2. la democracia representativa y
3. las provisiones para la seguridad social a través del Estado benefactor.

Bajo el primer punto se deben colocar todos los recaudos de garantías y principios constitucionales que resguardan a los ciudadanos de posibles interferencias en su esfera privada; bajo el segundo, las soluciones más o menos adecuadas que se fueron hallando al problema de la preservación y transmisión de la soberanía que, como se admite paulatinamente desde Rousseau en adelante, reside exclusivamente en el pueblo; bajo el tercero, por último, se reúnen las respuestas que fueron progresivamente desarrollándose al problema suscitado por la creciente inseguridad y anarquía que el progreso de la economía de mercado provocó en las estructuras de la sociedad civil.

Desde comienzos del siglo XX en Europa y América latina, y desde la crisis de 1930 en Estados Unidos, existió una corriente, inspirada en el primer caso en el pensamiento socialdemócrata de tendencia kantiana y en el segundo en el liberalismo democrático utilitarista, que sostuvo no sólo la posibilidad sino la vigencia de una combinación armónica entre las tres distintas esferas de

relación entre estado y ciudadanía. El clima de optimismo cesa abruptamente a partir de la década de los setenta, y da lugar a progresivos ataques de una renacida corriente neoliberal y neoconservadora, que insiste en señalar los conflictos e incompatibilidades que resultan de la vigencia simultánea de los tres subsistemas. Lo que está en juego no es solamente el desplazamiento de los partidos socialdemócratas del gobierno en distintos países, una alternativa que ya se había dado en las décadas anteriores y no había afectado drásticamente el curso de los principios generales que regían la política del Estado, sino el agotamiento de una fuente de inspiración para los programas políticos, que estuvo viva durante el último siglo.

Trataremos de vincular la fundamentación normativa de la democracia con una de las corrientes principales que en el último tiempo han tratado de establecer los requisitos mínimos que debe satisfacer una política social desarrollada por Amartya Sen, y mostraremos parte de las diferencias que existen con la posición de Rawls.

Rawls parte de las condiciones de una sociedad democrática desarrollada. Sen hace planteos para las sociedades subdesarrolladas, de modo que es mucho más sensible a los reclamos elementales de nutrición, salud y educación.

Explicitaremos los planteos de Sen para satisfacer los niveles de capacidad y autodeterminación que vamos a considerar mínimos de una persona para que sea considerada madura. Con ello me inscribo, en general, en la tradición kantiana, de H. Cohen a J. Habermas.

En las condiciones en que se encuentran las sociedades latinoamericanas, la capacidad de proponer y revisar sus propias concepciones del bien no es evidente ni cultural ni socialmente, es más bien un ideal de desarrollo social pendiente.

La visión seniana de la organización social

Sen representa una posición heterodoxa en relación a la ciencia económica. Parte de los conceptos básicos de la economía del bienestar y los modifica. Quizá lo más característico de su trabajo consista en sus objeciones al modo tradicional de entender la pobreza como falta de recursos. Sen, por el contrario, sostiene que es la estructura de derechos de una sociedad la que limita la capacidad de las personas para acceder a los bienes. De tal modo que la privación no siempre se debe a cuestiones naturales, sino muchas más veces a las estructuras sociales que impiden a las personas acceder a ellos.

Encuentra reprochable la presunción de que el mecanismo de mercado es todo lo que necesitamos para alcanzar el bien común. Ya que, podría llegar a pensarse que apenas necesitamos de un mecanismo político. El valor del mercado estaría relacionado con el valor del resto de la estructura social que requeriría la sociedad. Pero, siendo así, lo que Sen señala es que debemos plantearnos el problema de la igualdad en lugar de evitarlo, ya sea silenciándolo o encubriéndolo bajo alguna definición de eficiencia social.

Sostiene que si un estado social es un óptimo de Pareto, lo único que asegura es su eficiencia: nadie puede mejorar sin que otro empeore. El mercado puede llegar a estados paretianos de equilibrio, pero esto no asegura la justicia de la distribución. Para tratar de solucionar esto se ha propuesto que haya un sistema de transferencias iniciales de rentas - junto con un sistema impositivo adecuado -, y en tal caso se puede dejar que el mecanismo de mercado funcione.

Si se siguiese diciendo, entonces, que tal o cual equilibrio de mercado es injusto desde el punto de vista distributivo, se podría señalar que existe otro equilibrio de mercado también óptimo de Pareto más justo que éste, y que lo único que hay que hacer es modificar la dotación inicial de rentas para que el mecanismo del mercado lo logre.

En la práctica lo político sería necesario sólo cada vez que no hubiera posibilidad de introducir redistribuciones iniciales de propiedad y recursos.

Debemos adoptar instituciones sociales justas a fin de poder hacer juicios valorativos respecto del bien común.

Su opinión es que los bienes son valiosos simplemente como medios para otros fines y lo importante, entonces, no es lo que uno posea, sino el tipo de vida que uno lleva. En su terminología, lo que importa para pensar el bienestar no es lo que uno tiene, sino lo que uno consigue realizar con lo que uno tiene. Los distintos tipos de cosas que uno logra con sus

posesiones es lo que Sen llama "realizaciones" y es el conjunto de las realizaciones que uno logra lo que nos indica el modo en que se está, su calidad de vida

Es en esta posibilidad de valorar mejor en donde encontramos la razón de la propuesta de Sen. Cuestiona la simple posesión de bienes como medida del bienestar, porque los bienes son sólo los medios para el bienestar, y prefiere expresarlo en términos de realizaciones, y decir que poseer bienes no es automáticamente poseer sus potenciales realizaciones.

La calidad de la vida que logra llevar una persona depende de la capacidad para elegir ese modo de vida.

Las realizaciones representan las distintas partes del modo de estar de una persona. Sus capacidades reflejarían las posibles combinaciones de realizaciones sobre las que tenía oportunidad de elegir y entre las que ha elegido algunas. Las realizaciones identifican los objetos valiosos. Las capacidades determinan el valor que la persona da a ese conjunto de realizaciones. Y, en la medida en que el conjunto de capacidades de una persona refleja la libertad que ésta tiene para llevar el tipo de vida que valora, el valor depende de la libertad que ha tenido la persona para elegirlo.

La valoración del bienestar que tiene alguien incluye un elemento esencial que escapa a otros enfoques: la propia valoración que hace esa persona del modo de vida que ha alcanzado. De tal forma que el juicio sobre su calidad de vida consiste en un juicio sobre la capacidad de conseguir realizaciones que ella considera valiosas. En ejercicios como los del análisis del nivel de vida o del desarrollo económico, será un asunto complejo ponerse de acuerdo sobre cuáles de dichas realizaciones constituirán un modo aceptable de vivir. Lo que Sen dice al respecto, es que en un caso y en otro hay que mirar a los valores de los ciudadanos para determinar qué realizaciones incluir y cuáles son consideradas socialmente valiosas.

Los valores de las personas, no obstante, no sólo son importantes para los juicios sociales por razones de teoría ética o política. Son importantes porque nos indican los criterios por los que las personas han elegido un cierto grupo de realizaciones y la libertad que han tenido para elegirlos. Es importante determinar la oportunidad que ha tenido esa persona de elegir las realizaciones que valora. Por eso señala Sen que para evaluar el bienestar, la información que se requiere no es meramente la de las realizaciones alcanzadas, sino la más amplia del conjunto de realizaciones entre las que se ha elegido. Él llama libertad de bienestar al hecho de evaluar las realizaciones alcanzadas por una persona en términos de su conjunto de capacidades de realización.

Las razones de esta prioridad de la libertad sobre lo que ella nos permite está dada porque sólo así se podría elegir una alternativa mejor. Aunque se siguiera eligiendo la misma opción, tener más libertad de elegirla es algo importante por sí mismo y, en ese sentido, se estaría mejor. Desde el punto de vista social, una estructura social que dé amplias oportunidades de elección iguales para todos los ciudadanos, podría resistir mejor las críticas de aquellos que no aprovechan esas oportunidades, y la considera injusta. Por otra parte, la determinación de un horizonte de libertad de bienestar puede marcar objetivos precisos para la evaluación y reforma de las instituciones sociales.

La insistencia de Sen en que la justicia de las instituciones se ha de evaluar en términos de la libertad real que tienen las personas para elegir su modo de vida, parecería en principio próxima a la concepción de Rawls. Sen, ciertamente, se declara muy próximo a ella y comparte la idea rawlsiana de que el fin de la justicia social es lograr una estructura social de libertades iguales para todos, que favorezca máximamente a los peor situados en esa estructura. En la medida en que el "valor de la libertad" depende de lo que se pueda hacer con ella, Sen y Rawls coinciden en que lo que importa es la libertad real de las personas. Con lo que Sen se muestra crítico, es con la idea de que determinar el nivel de bienes primarios de que disponga una persona es suficiente para indicarnos la libertad de la que dispone. Y, por consiguiente, con que el objetivo de la igualdad de bienes primarios equivalga inmediatamente al objetivo de la igualdad de libertad real.

El enfoque de Sen sostiene que el criterio de justicia ha de ser la igualdad de capacidades, puesto que sólo éstas representan la libertad real de elegir los modos de vida.

Para juzgar las instituciones sociales de un modo sensible a la distribución Sen sostiene que el mercado debe ser evaluado en términos de libertad, no de bienestar. Esto lo devuelve al campo de la filosofía política. Esta cuestión ya no debe considerarse como un asunto de eficiencia económica o no, sino como una cuestión de derechos individuales.

Ninguna institución social podría ser considerada justa simplemente en base a la aceptación de unos derechos primarios; ninguna institución social podría ser aceptable independientemente de sus consecuencias. Su argumento procede de los análisis de las hambrunas que en el último siglo han arrasado a los países pobres. Muchos millones de personas han perecido de hambre sin que se hayan producido caídas en la producción de alimentos debido a desastres naturales. Más bien han sido el producto de cambios bruscos en los derechos primarios considerados como prioridad absoluta (justicia, propiedad privada, etc.), debido al ejercicio de esos derechos legítimos que los sistemas legales de sus países les daban. El ejercicio legítimo de esos derechos primero llevaba a la pérdida de empleo, luego a la de renta y luego al hambre. Los desastres de este tipo se producen sin que se violen los derechos de nadie. Entonces, se pregunta si se deberá aceptar que los derechos de propiedad han de ser una consideración moral prioritaria a otras consideraciones como las del sufrimiento o la muerte de millones de personas. Como el de cualquier otra institución social, también el valor del mercado depende de sus consecuencias.

Sen propone que consideremos las consecuencias que las instituciones sociales tienen para la libertad. Distingue tres ámbitos analíticamente separables de evaluación de las consecuencias de las instituciones sobre la libertad de las personas:

- a) la libertad referida a la oportunidad que tienen las personas para conseguir las cosas que valoran;
- b) la libertad referida al papel que tienen las personas en los procesos de toma de decisión; y,
- c) la libertad referida a la inmunidad que tienen las personas frente a las posibles interferencias de otras.

Aunque Sen no acepte la argumentación liberal en favor del mercado, considera que el mecanismo de mercado puede funcionar bien en relación a la protección de las libertades de tipo b) y c). Esto quiere decir que lo que cuestionamos es si el mercado es capaz de dar a las personas oportunidades reales de vivir de un modo que ellas juzguen valioso. Tal juicio, como cualquier otro juicio social sobre una institución, tiene dos componentes: una evaluación de eficiencia y una evaluación de distribución. Sen define una noción de eficiencia débil para el espacio de la libertad, que sería satisfecha por los equilibrios de mercado, dados los supuestos habituales. Así, tales situaciones sociales serían eficientes en términos de libertad como oportunidad, en el sentido de que no habría ningún estado alternativo en el que al menos el conjunto de las capacidades de una persona pudiera ser mejorado, mientras que los conjuntos de los demás no se vieran empeorados. De este modo se reconstruye la idea de eficiencia paretiana, teorema básico de la economía del bienestar.

No obstante, la eficiencia en el terreno de la libertad dice tan poco sobre cómo se distribuye en los estados de equilibrio competitivo tal valor. De este modo, los problemas de desigualdad de la distribución del bienestar se extienden al terreno de la libertad. Es fácil que la desigualdad en la distribución de libertad se vea incrementada, dada no sólo la desigualdad en la posesión de bienes, sino fundamentalmente dada la notable desigualdad que tienen las personas para convertir bienes en capacidades.

Los mecanismos de mercado tienen una valoración menor aún en la perspectiva de la distribución de la libertad que en la distribución de rentas o bienestar.

La evaluación consecuencialista de libertades y derechos que propone Sen choca con la perspectiva de tradiciones bien asentadas.

Sólo las preferencias importan. La noción de preferencia se utiliza como un signo para cubrir cualquier actividad volitiva. Lo importante es que, cuando alguien quiere algo, la única actitud racional es intentar conseguirlo o, en los modelos económicos, cuando alguien prefiere algo, su única decisión racional es elegirlo.

Al llevar esta concepción al ámbito del comportamiento moral, obtenemos la idea de que la única decisión moral que también es racional consiste en la elección de aquella alternativa que ocupe el lugar superior en nuestro ordenamiento ético de preferencias. Como señalábamos, tales preferencias éticas son un tipo especial de preferencias que satisfacen un conjunto de especificaciones de construcción. Se exige de ellas que tengan en cuenta las preferencias personales de cada uno de los individuos afectados por la decisión. Por ello su forma es la de un agregado de preferencias personales. Y se exige además que estas preferencias sean tratadas bajo un principio de imparcialidad que impida que las preferencias de algunos individuos pesen más en la decisión que las de otros.

La crítica de una moral utilitarista para la sociedad ha llevado a defender nuevas versiones del utilitarismo que reconozcan algún valor moral a las razones no neutrales en la guía de nuestra conducta. Los utilitarismos "indirectos" dan un papel subsidiario o instrumental a este tipo de razones morales. Puede mostrar que es una consideración propia de un código moral, una institución o una práctica social que es socialmente más útil que otra alternativa.

Lo que diferencia a las concepciones consecuencialistas actuales de las utilitaristas reside en el diferente valor que dan a las razones referidas al agente.

La doctrina ética de Sen se inserta en esta corriente, si es que no ha sido una de las que más ha contribuido a darle forma.

Sen distingue entre "evaluación consecuencial" y "consecuencialismo". Ambos tipos de evaluación tienen por objeto los estados resultantes de las cosas. Lo que las distingue es la distinta descripción que admiten de dichos estados. Mientras que el consecuencialismo típico selecciona como relevantes para el estado de cosas los resultados de una sola fuente de información, la evaluación consecuencial permite que en dicha descripción entren cualesquiera variables que hagan posible definir una situación como mejor en sus consecuencias que otra. Con esa información sobre el agente y la acción, entran a formar parte del juicio de valor las razones referidas al agente en pie de igualdad con las razones neutrales, de una manera que no le está permitida a otras concepciones del juicio moral -consecuencialistas o no.

Aunque hay que observar que los valores relativos al agente dan razones de modo diferente según sea su naturaleza, todos ellos tienen en común la posibilidad que abren al evaluador de aducir su diferencia posicional para no verse obligado a valorar una situación como si él no fuera quien es y estuviera implicado en la situación del modo en que lo está.

Al poder prestar atención a la realización o frustración de valores referidos al agente, la evaluación posicional está más cerca de nuestros juicios morales reales que cualquier otra de las presentadas hasta ahora. Reconocer los valores relativos al agente es reconocer un espacio moral a los agentes que no puede ser invadido.

Entre las acciones y los estados que producen hay una relación consecuencial que la evaluación ha de considerar. Y si tal evaluación muestra que los resultados de una acción que respeta tales restricciones morales son peores que los de una acción alternativa que las sacrifica, el consecuencialista tiene que recomendar su sacrificio. La elaboración de estructuras éticas consecuencialistas es una empresa que puede llevarnos a una comprensión más realista de los juicios morales que hacemos, al mismo tiempo que nos permitiría disponer de guías más claras que otras concepciones para realizarlos.

La concepción normativa de democracia

La etimología de la palabra "democracia" no constituye ningún secreto, ya que sus dos componentes, los términos griegos *démos* y *krátos*, es decir: "pueblo" y "poder", forman parte de la definición nominal que se suele dar de la palabra misma. Más difícil, sin embargo, es establecer con claridad los matices de su significado originario. Desde Homero, "demos" tomará una acepción colectiva que engloba al conjunto del pueblo, a todos quienes forman parte de una misma comunidad.

También el término *krátos* va adquiriendo sus propios matices; expresa, sin duda, el aspecto central del "gobierno", a saber, el poder, la superioridad en la comparación de fuerzas.

Si partimos de un primer análisis semántico del término "democracia", tal como éste es usado en los contextos del discurso teórico y filosófico - político actual, distinguimos dos grandes significados, el descriptivo y el prescriptivo. Este a su vez se subdivide en dos grandes géneros, el evaluativo y el normativo, de acuerdo al peso que se ponga en un estado ideal de relaciones. Al rastrear la historia semántica del concepto en la Grecia clásica, descubrimos la prioridad significativa del sentido prescriptivo del término "democracia", que se nos aparece rodeado por un aura religiosa que acompaña a la enfática afirmación de principios generales, la igualdad ante la ley -isonomía- y la libertad -eleuthería-, con las cuales se conforma el cemento que liga a la comunidad política. Esta noción se desacraliza progresivamente a partir de la Sofística y, en especial, a través del análisis reflexivo y metódico de los regímenes por parte de Aristóteles, quien presenta, por primera vez, modelos conceptuales de las diferentes constituciones, pero en especial de las dos especies más importantes, la democracia y la oligarquía, y de su combinación normativa, la república. Al regresar al camino del análisis constructivo, la filosofía política retoma, en la obra de Rousseau, la caracterización de los criterios fundamentales por los cuales habrá de juzgarse la legitimidad política, en especial los de justicia, igualdad, libertad y soberanía. La república aparece, entonces, como el régimen normativo por antonomasia, en la medida en que satisface en el más alto grado los principios universales básicos de una moralidad universalmente válida. Kant eleva estos principios a criterios a priori de la razón práctica, estableciendo de este modo por primera vez una conexión conceptual necesaria entre razón práctica y régimen político republicano. El neokantismo de fines del siglo XIX y principios del siglo XX retomó esta tradición, conectándola de modo directo con la democracia como único régimen político legítimo, la cual se renueva a partir de los años setenta, en respuesta a los nuevos desafíos que una crisis tanto económica como política lanzan al Estado de bienestar en las distintas versiones que asumió en la segunda mitad del siglo XX. En el pensamiento postmetafísico de los últimos años, se presentan tres corrientes antagónicas: por una parte, el neoliberalismo de R. Nozick, que lleva a una tendencia hacia el escepticismo moral y político, intrínseca al liberalismo tradicional de Locke y Hume, y, por la otra, dos defensas de la validez sustantiva de una estructura moral básica de la sociedad: el comunitarismo, con su énfasis en el éthos social y sus valores particulares, y el universalismo kantiano.

La presente propuesta se enrola en esta última corriente y explora las posibilidades de brindar, en sus distintas direcciones, una base firme para la explicitación del concepto normativo de democracia.

Conclusión: democracia y cuestionamiento social

La democracia moderna se desarrolla en el inestable clima de una economía de mercado, que agota cíclicamente sus potenciales de crecimiento y se enfrenta a bruscas caídas del consumo, de la producción y, por consiguiente, del empleo y de los recursos fiscales. La administración estatal fue tomando progresivamente sobre sí, la responsabilidad de contrarrestar estas depresiones cíclicas mediante políticas fiscales que regulaban las alzas y las bajas de la coyuntura, al par que intentaban remediar las más abruptas desigualdades creadas por la economía. La crisis de legitimidad comienza cuando el Estado se ve superado por las demandas provenientes de las necesidades insatisfechas de distintos sectores de la población, para quienes el carácter de ciudadano aparece en los hechos desprovisto de validez por la ausencia de democracia en las estructuras de la sociedad civil.

Dentro de este marco conceptual, cargado de las tensiones entre las potenciadas exigencias, por una parte, de un neoliberalismo exasperado, dispuesto a echar por la borda dos siglos de pensamiento igualitario democrático en pro de la expansión sin obstáculos del mercado en el interior de todas las instituciones sociales, y, por la otra, de una realidad social en la que crecientes masas de ciudadanos son expulsados a los márgenes de la sociedad civil y del Estado. Han surgido corrientes que tratan de contrastar el principio de eficiencia que rige la distribución de recursos en una economía de equilibrio perfecto, por una parte, y las exigencias del principio de diferencia en orden a compensar desventajas, naturales o sociales en pro de una distribución equitativa de los recursos a fin de asegurar la igualdad democrática.

Como lo plantea Sen "... la relevancia de nuestras ideas sobre el tema [la desigualdad económica] ha de juzgarse por su capacidad para relacionarse con las preocupaciones económicas y políticas de nuestro tiempo".

Bibliografía

1. Bula Escobar, J.: fundamentos económicos de una teoría de la justicia: de Rawls a Sen. Informe Económico CIEC N° 70 Agosto 1997
2. Dasgupta, Ajit K. Teoría Económica y países en desarrollo. Editorial Folio. Barcelona 1997
3. Grondona, Mariano: Hacia una teoría del desarrollo. Las condiciones culturales del desarrollo económico. Ariel - Planeta. Bs. As. 1999
4. Guariglia, Osvaldo y otros: Democracia y Estado de bienestar. Centro Editor de América Latina. Bs.As. 1993
5. Habermas, J. / Rawls, J.: Debate sobre el liberalismo político. Paidós ICE/ UAB Barcelona 1998.
6. Salama, P.: Riqueza y pobreza en América Latina. La fragilidad de la nuevas políticas económicas. Fondo de Cultura Económica. México 1999
7. Salama, P.; Valier, J.: Neoliberalismo, pobreza y desigualdad en el Tercer Mundo. CIEPP/ Miño y Dávila Editores. Bs. As. 1996
8. Sen, Amartya: Sobre la desigualdad económica. Editorial Folio. Barcelona 1997; Primera edición en inglés: 1972
9. Sen, Amartya: Bienestar, justicia y mercado. Paidós I.C.E./U.A.B. Barcelona 1998; Primera edición en inglés 1993
10. Sen, Amartya: Desarrollo y Libertad. Planeta. Bs. As. 2000
11. Sen, Amartya: Nuevo examen de la desigualdad. Ed. Ruibasen. España. 2000
12. Strange, S.: Dinero Loco. El descontrol del sistema financiero global. Paidós Barcelona 1999
13. Sylos Labini, P.: Subdesarrollo y economía contemporánea. Editorial Folio. Barcelona 1997 Primera Edición 1982
14. Yotopoulos, P.; Nugent, J.: Investigación sobre el desarrollo económico. Fondo de Cultura Económica. México. 1981